

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



CONTRATO No.	HAC/DOPDU/FAISMUN-053/2023
OBRA	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
LOCALIDAD	VARIAS.
IMPORTE	\$ 4,875,753.30
FONDO	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).
OFICIO DE APROBACIÓN	FAISMUN-23-M-APR011050
FECHA DE APROBACIÓN	10 DE ABRIL DE 2023
RUBRO DE GASTO Y MODALIDAD	URB.- URBANIZACIÓN – E.- EQUIPAMIENTO

CONTRATO DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INGENIERIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**”, Y CONJUNTAMENTE CON EL PROVEEDOR “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES; CLÁUSULAS Y ACUERDOS SIGUIENTES:

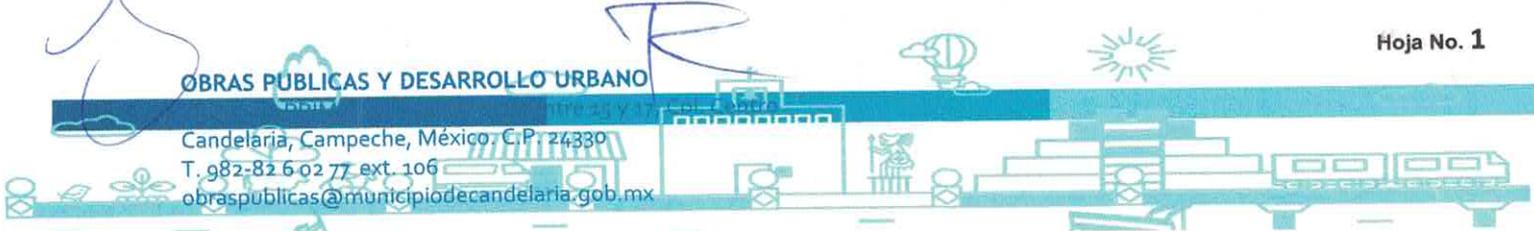
ANTECEDENTES:

PRIMERO.– Con fundamento al acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa No. FAISMUN 001 de fecha 10 de abril de 2023 y a los programas para la realización de trabajos de equipamiento de alumbrado público en la cabecera Municipal de Candelaria, se ha considerado procedente y necesaria la adquisición de material correspondientes a este contrato, así mismo se estipula que las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán con recursos del: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)** del ejercicio fiscal **2023**, aprobado con número de oficio **FAISMUN-23-M-APR011050** de fecha 10 de abril de 2023.

Hoja No. 1

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330
T. 982-82 6 02 77 ext. 106
obraspublicas@municipiodecandelaria.gob.mx





SEGUNDO. - Que la asignación de “**EL CONTRATO**” se realizó por la modalidad de **Licitación Pública** derivado de la convocatoria No. **MCA/DOPDU/FAISMUN-SG-01/2023** de fecha **30 de agosto de 2023**, con fundamento con los términos establecidos en los preceptos legales desde el Artículo 21 hasta el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DECLARACIONES :

I.- De “EL CLIENTE”: declara por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

I. 1. Que, el Municipio de Candelaria, es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

I. 2. Que, el Municipio de Candelaria, pertenece al Estado de Campeche y que fue creado por decreto número 57, tal como fue publicado el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho en el periódico oficial del Estado de Campeche, es un Municipio libre y autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 3º, 4º y 102 de la constitución política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 4, 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en vigor, y como es notorio y público es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.

I. 3. Que, su representante legal es el Lic. Francisco Javier Farías Bailón, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este CONTRATO de colaboración, tal y como lo establece el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 4, 5, 69 fracción XII, XVI y XXII, 71, 102, 105, 151 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno, lo anterior adquiere mayor firmeza con la publicación de fecha 12 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se dan a conocer los resultados del proceso electoral estatal ordinario 2021, para el período comprendido entre del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



I. 4. Tener su domicilio fiscal el ubicado en la Av. 1ero. de julio S/N., entre 15 y 17, Colonia Centro, C. P. 24330 en la Ciudad de Candelaria, Campeche, que cuenta con registro federal de contribuyentes número MCC-980701-NU1.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II. 1. Que es una persona moral formalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con fecha 9 de diciembre de 2006, tal como lo acredita con Escritura Pública No. 254, pasada ante la Fe del Licenciado (a) C. Tirso Rene Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público No. 18, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, la cual quedó Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 21896*1, a Folios 001 al 016, registrada a los 16 días del mes de mayo del año 2019, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Que el C. Fernando Enrique Razo Santiago es su Administrador Único, que tal carácter lo acredita mediante Escritura Pública Número 254, de fecha 9 de diciembre del año 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado (a) C. Tirso Rene Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público No. 18, del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, la cual quedó Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 21896*1, a Folios 001 al 016, registrada a los 16 días del mes de mayo del año 2019, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en la que se le designa con tal carácter y se le conceden las facultades para celebrar el presente "CONTRATO", por lo que cuenta con poder bastante y suficiente para celebrar el presente "CONTRATO", poder que bajo protesta de decir verdad no ha sido revocado.

II. 2. Que, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al suministro de materiales objeto de "EL CONTRATO".

II. 3. Que, para efectos del presente contrato, tiene su domicilio en **CALLE COLINAS DEL SUR 1 MZ. 6 # 5, ENTRE AV. LOPEZ PORTILLO Y COLINAS DEL SUR II, COLONIA COLINAS DEL SUR, C.P. 24060, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, y que de conformidad con la normatividad establecida por las autoridades fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es **CPE-061209-4T6**.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1. Que en el presente "CONTRATO", no existe dolo, ni mala fe, ni error, ni violencia, ni enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III. 2. Es su voluntad celebrar el presente "**CONTRATO**" en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

III. 3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este "**CONTRATO**" y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El "**PROVEEDOR**" y "**EL CLIENTE**" convienen en que los términos y condiciones establecidos en el presente "**CONTRATO**" aplicarán a todos y cada uno de las órdenes de compra que "**EL CLIENTE**" emita, respecto a los **materiales eléctricos** referidos en el **Anexo 1** del procedimiento del concurso, referido al segundo punto de los antecedentes.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICION.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a cubrir a "**EL CLIENTE**" la cantidad de: **\$ 4,875,753.30 son: (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)** que incluye el pago del I.V.A.; por concepto de **adquisición de material eléctrico**, con cargo a la obra EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS LOCALIDADES, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

- ADJUNTO RELACION DE LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS.

TERCERA. - VIGENCIA. La vigencia de este CONTRATO, inicia con fecha de **25 de septiembre de 2023** y tendrá como fecha de terminación el **23 de noviembre de 2023**, pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" darlo por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, mediante una simple notificación por escrito enviada a su contraparte con por lo menos la siguiente anticipación; (1) tratándose de terminación por "**EL CLIENTE**", con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación se desee la terminación sea efectiva y (2) tratándose de terminación por "**EL PROVEEDOR**", con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que la terminación deba ser efectiva.



La terminación de este contrato implicará asimismo la terminación de todo y cualquier Acuerdo Comercial existente entre las Partes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Con la firma del presente "**CONTRATO**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a:

a) Entregar los "**MATERIALES**" en las cantidades, lugares y fechas de entrega establecidas en las "**ÓRDENES DE COMPRA**", conforme los precios establecidos en su COTIZACIÓN. Lo anterior en el entendido que las fechas de entrega establecidas en las "**ÓRDENES DE COMPRA**" que emita "**EL CLIENTE**" deberán ser dentro de los tiempos referidos en la cláusula TERCERA de este instrumento.

b) Permitir el acceso a "**EL CLIENTE**" y a sus representantes autorizados a sus instalaciones, para que se realice de tiempo en tiempo, inspecciones y auditorías, incluyendo auditorías de sistema de gestión de calidad e inocuidad, y cumplimiento de todos los criterios estipulados en este Contrato y sus Anexos, incluyendo la de sustentabilidad, sin previo aviso, a fin de verificar que los "**MATERIALES**" estén siendo producidos, fabricados y/o manejados bajo la Calidad y Estándares solicitados por "**EL CLIENTE**", así como de conformidad con la normatividad vigente aplicable, así como verificar que la o las Plantas de Producción, Fábricas y/o Almacenes de "**EL PROVEEDOR**" cumplan con la regulación y normatividad aplicable para su funcionamiento, aceptando que se podrán realizar pruebas y evaluaciones a los "**MATERIALES**". "**EL PROVEEDOR**" reembolsará a "**EL CLIENTE**" de manera inmediata a su requerimiento cualquier costo relacionado con dichas inspecciones y auditorías cuando en las mismas se detecten incumplimientos de "**EL PROVEEDOR**".

c) Cumplir respecto a los "**MATERIALES**" con las especificaciones, políticas y procedimientos de calidad de "**EL CLIENTE**", cumpliendo en todo momento con lo señalado en las fichas técnicas que respecto a los mismos sean establecidas por **LAS PARTES**, así como con la regulación y normatividad aplicable a los mismos, ya que de no ser así, los "**MATERIALES**" correspondientes podrán ser rechazados o devueltos por "**EL CLIENTE**", sin perjuicio de cualquier otro derecho que "**EL CLIENTE**" tenga bajo este **CONTRATO** o bajo las leyes aplicables.

d) Cumplir en todo momento con el Código de Conducta de "**EL CLIENTE**" y con todos aquellos otros protocolos y políticas establecidas por el mismo de tiempo en tiempo respecto a la conducta que deben observar sus proveedores.

e) Cumplir en todo momento con la normatividad aplicable a los "**MATERIALES**", incluyendo aquella relativa a su elaboración, almacenamiento y transporte.



f) Proporcionar toda aquella documentación e información que “EL CLIENTE” le solicite respecto a los “**MATERIALES**” o en relación a las operaciones de “**EL PROVEEDOR**” respecto a los mismos (incluyendo carta de no adeudo con sus proveedores).

g) Transportar los “**MATERIALES**” cumpliendo con toda la normatividad sanitaria aplicable a los mismos y con todos los requerimientos de “EL CLIENTE” en materia de trasportación, asegurándose que los transportes y contenedores empleados estén libre de contaminación alguna.

h) Retirar de las instalaciones de “EL CLIENTE” dentro de los 3 días naturales siguientes a la fecha del aviso correspondiente aquellos “**MATERIALES**” que sean rechazados por éste por no estar de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO**, ya que transcurrido este plazo “EL CLIENTE” podrá a su opción destruirlos sin ninguna responsabilidad, a lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá pagar de forma inmediata los costos y gastos de dicha destrucción.

i) Cumplir respecto a los “**MATERIALES**” con las especificaciones acordadas entre las Partes respecto a los mismos.

QUINTA. - PLAZO DE PAGO. - “EL CLIENTE” se compromete a pagar a él “EL PROVEEDOR” el 50% de anticipo para el inicio de los suministros, y los pagos de las Órdenes de Compra será posterior a la recepción del material por “EL CLIENTE”, la factura deberá ser emitida una vez que sean entregados los “**MATERIALES**” y deberá cumplir todos los requisitos aplicables conforme la normatividad fiscal. “EL CLIENTE” se reserva el derecho de retener los pagos cuando el Producto no cumpla con lo señalado en el presente instrumento y/o sus Anexos.

SEXTA. - IMPUESTOS. Cada parte será responsable de pagar los impuestos, derechos y contribuciones que conforme las leyes fiscales le correspondan pagar respecto a los ingresos y actos previstos en el presente **CONTRATO**.

SEPTIMA. - GARANTÍAS. Con fundamento a los artículos 50 al 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se obliga la presentación de la garantía de anticipo por un importe del 50% y garantía de cumplimiento por un importe del 20% del monto global de este contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**”.



OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL CLIENTE” y “EL PROVEEDOR” son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe relación obrero-patronal entre la primera y el personal que la segunda contrate o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando entendido que “EL PROVEEDOR” será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de dicho personal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “EL CLIENTE” como patrón directo o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” se obliga a sacar a paz y a salvo a “EL CLIENTE” de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por alguno de los empleados de “EL PROVEEDOR”.

NOVENA. - INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida a su cargo bajo el presente **CONTRATO**, “EL PROVEEDOR” deberá sacar en paz y a salvo a “EL CLIENTE” de toda reclamación, demanda, daño y perjuicio derivado de algún incumplimiento por “EL PROVEEDOR” a alguna de sus obligaciones bajo el presente **CONTRATO**.

DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERESES. El “PROVEEDOR” se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con “EL CLIENTE” o su personal, entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el recibir u otorgar al personal de “EL CLIENTE” regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier beneficio que pudiera resultar en un conflicto de intereses

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. Ante el incumplimiento por “EL PROVEEDOR” a cualquier de sus obligaciones bajo el presente **CONTRATO**, “EL CLIENTE” podrá rescindir el presente **CONTRATO**, sin necesidad de declaración judicial y mediante simple aviso por escrito a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA. - PREVALENCIA DE ESTE CONTRATO. Salvo en los casos que expresamente se prevé lo contrario en el presente **CONTRATO**, en caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en el presente **CONTRATO** y una **ORDEN DE COMPRA**, los términos y condiciones de este **CONTRATO** prevalecerán.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente **CONTRATO**, o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones (o cualquier otro que alguna de LAS PARTES notifique a la otra con por lo menos 5 días de anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio deba ser efectivo), y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,
ESTADO DE CAMPECHE
PERÍODO 2021- 2024
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



DÉCIMA CUARTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente “**CONTRATO**” es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, así mismo manifiestan que están de acuerdo que rijan todas y cada una de las cláusulas expresamente pactadas en este “**CONTRATO**”; sin embargo, en caso de que existan controversias las partes convienen que se sujetaran a los Tribunales Jurisdiccionales de la materia establecidos en el Estado de Campeche para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente CONTRATO y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en la Ciudad de Candelaria, Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los **veintiún días del mes de septiembre del año, dos mil veintitrés.**

POR LA CONTRATANTE
H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR
CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E
INGENIERIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

ING. JULIO CESAR BORJAS ZUÑIGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO

LIC. ISRAEL SAID ELIZALDE JIMENEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACION

LIC. INDIRA PATRICIA TACÚ PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL